

RES. 1291/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002130, Ent. N° 1611/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Litoral Norte), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos observados, realizadas en el trimestre enero-marzo de 2020 e imputados en los ejercicios 2019 y 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 1092 gastos por un monto total de \$ 163:708.910 en el período enero-marzo de 2020, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, por los siguientes motivos:

Ejercicio 2019

Motivo	Cantidad	Importe \$
Art. 13 del TOCAF	1	234.079
Art. 33 del TOCAF	4	1:872.232
Art. 46 del TOCAF	22	337.160
Art. 33 y 43 del TOCAF	476	49:955.940
Art. 33, 43 y 46 del TOCAF	265	41:846.572
Otros	2	18.338
Total	770	94:264.321

Ejercicio 2020

Motivo	Cantidad	Importe \$
Art. 13 del TOCAF	79	3:004.157
Art. 13 y 15 del TOCAF	4	89.301
Art. 13,15 y 33 del TOCAF	13	7:218.355
Art. 13,15 y 46 del TOCAF	32	1:927.717
Art. 33 del TOCAF	1	490.891
Art. 46 del TOCAF	5	474.627
Art. 13 y 46 del TOCAF	13	145.579
Art. 13,15,33 y 46 del TOCAF	16	12:168.982
Art. 13,15,33,43 y 46 del TOCAF	98	27:654.955
Art. 13,33 y 43 del TOCAF	19	952.089
Art. 13,33,43 y 46 del TOCAF	2	667.430
Art. 33 y 43 del TOCAF	23	13:392.832
Otros	17	1:257.674
Total	322	69:444.589

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Litoral Norte);
- 2)** Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a la Contadora Delegada en el Inciso; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

dc